

maciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Los Alcázares, 2 de febrero de 2009.—El Secretario, Antonio Cano Gómez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Molina de Segura

1417 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente núm. 000121/2008-1030-15
- c) Descripción del objeto: Ampliación de agua potable en varias calles de la Pedanía de Los Valientes de Molina de Segura (Plan de pedanías, Barrios Periféricos y/o deprimidos 2008-2009).

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 29-09-08

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

171.227,51 € más 16% I.V.A, total 198.623,91 €.

5.- Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 16-12-08
- b) Contratista:
- c) Importe de la adjudicación definitiva: 114.805,76 €, más 16% I.V.A, total 133.174,68 €.

Molina de Segura, a 21 de enero de 2009.—El Alcalde P.D.

Molina de Segura

2040 Aprobación del padrón del tributo local "Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica", referido al ejercicio 2009.

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento dictado con fecha 10 de febrero de 2009, el padrón del tributo local "Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica", referido al ejercicio 2009, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo

a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el departamento de Gestión Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes -a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia-, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición -previo al recurso contencioso-administrativo- ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en período voluntario de las liquidaciones del tributo local "Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica", referido al ejercicio 2009, será desde el 5 de marzo hasta el 5 de mayo, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el documento de ingreso podrán efectuar el pago en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), Caja Mediterráneo (CAM), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJA MADRID), Banco Santander, Barclays, Banco de Valencia, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La CAIXA), Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Cajamar, Caixa Catalunya, Ibercaja, Caja Rural Central, Caixanova y Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (CCM).

Los contribuyentes que no hayan recibido o hayan extraído el documento de ingreso podrán obtener un duplicado en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Molina de Segura, a 11 de febrero de 2009.—La Concejala Delegada de Hacienda.

Mula

1458 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del centro de atención a la infancia "La Casita".

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en

sesión de fecha 29 de abril de 2008, de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del centro de atención a la infancia "La Casita", y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza haciéndose público su contenido:

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Centro de Atención a la Infancia "La Casita" de Mula, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Mula, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la estancia y asistencia, así como otros servicios análogos prestados en el Centro de Atención a la Infancia (en adelante el Centro), dirigido a niñas y niños de edad comprendida entre los tres meses y los tres años.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria que puedan beneficiarse de estos servicios.

Vendrán obligados al pago como sustitutos del contribuyente a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, los padres y madres de los y las menores que estén en situación de alta en el Centro o, en su caso, los tutores a quienes correspondan el ejercicio de la patria potestad.

Vendrán obligados al pago de la cuota por estancia y asistencia, los padres y madres de los y las menores que estén en situación de alta en el Centro y, en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por acuerdo municipal.

Mula, 22 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

1452 Aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la rotonda de enlace entre la carretera C-3319 y el futuro vial 1-B-1 previsto en el Plan Especial de Infraestructuras del campo de Murcia. (Gestión-expropiación 0183GE08).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 18 de Diciembre de 2008 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la rotonda de enlace entre la carretera C-3319 y el futuro vial 1-B-1 previsto en el Plan Especial de Infraestructuras del Campo de Murcia.

Con el referido Proyecto de expropiación resulta afectada una superficie total de 6.349,92 m², y resultando afectadas inicialmente 5 parcelas.

Los bienes y derechos afectados y sus titulares se describen a continuación:

- Parcela n.º 1, de don Alfredo de la Peña Díaz-Ronda. Superficie a expropiar: 1.952,23 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

- Parcela n.º 2, de don Alfredo de la Peña Díaz-Ronda. Superficie a expropiar: 140,85 m² Carece de plantaciones y edificaciones.

- Parcela n.º 3, de don Alfredo de la Peña Díaz-Ronda. Superficie a expropiar: 164,19 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

- Parcela n.º 4, de herederos de doña Francisca Ruiz Baquerín. Superficie a expropiar: 1.421,09 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

- Parcela n.º 5, de don Pedro Jiménez Buendía. Superficie a expropiar: 2.671,56 m². Carece de plantaciones y edificaciones.